

**1184-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con catorce minutos del dos de octubre de dos mil veintitres.

**Acreditación en la estructura del cantón ALVARADO, de la provincia CARTAGO, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n° 043-DRPP-2019 de las catorce horas cuarenta y dos minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve, este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón Alvarado, de la provincia de Cartago, se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-5383-2023 de fecha siete de setiembre de dos mil veintitrés, se le comunicó a la agrupación política la renuncia de Cristel Pamela Valverde Quesada, cédula de identidad 117810742, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria.

Así mismo, mediante oficio n° DRPP-5436-2023 de fecha ocho de setiembre de dos mil veintitrés, se le comunicó las renunciaciones de Anais María Orozco Gómez, cédula de identidad 304190420, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Ronald Humberto Orozco Gómez, cédula de identidad 304700230, como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Alejandra María Orozco Gómez, cédula de identidad 304050993, fiscal propietaria.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día seis de setiembre del dos mil veintitrés, de manera presencial, la asamblea del cantón de Alvarado, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizó la designación de María de los Ángeles Gómez Guillen, cédula de identidad 303050026, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302830424	MARLENY GOMEZ GUILLEN	PRESIDENTE PROPIETARIO
303870507	KARLA JOHANNA RIVERA PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
303220605	RONALD GOMEZ GUILLEN	TESORERO PROPIETARIO
<b>303050026</b>	<b>MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ GUILLEN</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302830424	MARLENY GOMEZ GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
303220605	RONALD GOMEZ GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>303050026</b>	<b>MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ GUILLEN</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Así las cosas, **quedan pendientes de designar los puestos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE-**.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO  
Ref: No.S: 13481, 14326-2023